



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La obligación alimentaria y el impacto al Principio del Interés Superior
del Niño en el Perú, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Zavaleta Caja, Rossana Andrea (orcid.org/0000-0002-1677-7717)

ASESOR:

Mg. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton (orcid.org/0000-0003-4897-195X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual
y extracontractual y resolución de conflictos

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme haber llegado a este día, a mis padres de los cuales estoy infinitamente agradecida por el apoyo incondicional que me han brindado, y a mi hermana por también haberme mostrado su apoyo cuando más lo necesitaba.

Rossana Andrea.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por haberme guiado en esta etapa de mi vida. Un agradecimiento especial a mi familia por haberme dado la oportunidad de estudiar esta carrera y no dejarme caer en el proceso. Al docente del curso y a todas las personas que me han apoyado dentro de mi investigación, dándome las facilidades para poder concretar este proyecto.

Rossana Andrea



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "La obligación alimentaria y el impacto al Principio del Interés Superior del Niño en el Perú, 2020", cuyo autor es ZAVALETA CAJA ROSSANA ANDREA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 18 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GESELL EDINSON LEIHGTON MÉNDEZ IBÁÑEZ DNI: 70777702 ORCID: 0000-0003-4897-195X	Firmado electrónicamente por: GMENDEZI el 18-07- 2023 12:03:36

Código documento Trilce: TRI - 0598318



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ZAVALETA CAJA ROSSANA ANDREA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La obligación alimentaria y el impacto al Principio del Interés Superior del Niño en el Perú, 2020", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ZAVALETA CAJA ROSSANA ANDREA DNI: 76240538 ORCID: 0000-0002-1677-7717	Firmado electrónicamente por: ZAVALETA123 el 04-08-2023 10:58:19

Código documento Trilce: INV - 1586352

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Categorías y subcategorías.	12
Tabla N° 2. Resultados del primer objetivo específico.....	16

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera la obligación alimentaria impacta en el Principio de Interés Superior del Niño en el Perú, 2020. El Código Civil de 1984 y el Código del Niño y Adolescente son los que reconocen que los alimentos son todos los sustentos necesarios que el niño y adolescente necesitan para asegurar el buen desarrollo físico y emocional. La metodología fue de tipo básica con diseño en teoría fundamentada, el enfoque aplicado en la investigación fue cualitativa, los instrumentos de recolección de datos fueron la guía de análisis documental y entrevista a expertos. El resultado principal indicó que El estudio de la vulneración del derecho de alimentos desde una perspectiva comparada implica analizar cómo se protege y garantiza este derecho fundamental en diferentes sistemas legales y jurisdicciones. Llegando a concluir que la incorrecta interpretación del Principio del Interés Superior del Niño puede tener múltiples consecuencias negativas. Entre ellas se incluye el riesgo de desigualdad y exclusión social, ya que los menores que no reciben una pensión alimenticia adecuada pueden experimentar condiciones de vida precarias en comparación con otros niños.

Palabras clave: Obligación alimentaria, principio de interés superior del niño, desarrollo emocional, desarrollo físico.

ABSTRACT

The general objective of the research was to analyze how the food obligation impacts the Principle of Superior Interest of the Child in Peru, 2020. The Civil Code of 1984 and the Child and Adolescent Code are those that recognize that food is all the necessary supports that the child and adolescent need to ensure good physical and emotional development. The methodology was of a basic type with a grounded theory design, the approach applied in the research was qualitative, the data collection instruments were the documentary analysis guide and interview with experts. The main result indicated that The study of the violation of the right to food from a comparative perspective implies analyzing how this fundamental right is protected and guaranteed in different legal systems and jurisdictions. Coming to the conclusion that the incorrect interpretation of the Principle of the Best Interest of the Child can have multiple negative consequences. These include the risk of inequality and social exclusion, as children who do not receive adequate child support may experience poor living conditions compared to other children.

Keywords: Food obligation, Principle of Best Interest of the Child, emotional development, physical development

I. INTRODUCCIÓN

La problemática que existe sobre el tema es, que hay un nivel muy alto de índice sobre los casos de padres de familia que tienen establecidos en su contra sentencias judiciales o acuerdos plasmados en procesos de conciliación extrajudicial sobre lo pactado de acuerdo al pago por alimentos en el que este, tiene el deber y obligación con sus hijos, sin embargo; incumplen, generando así una gran afectación a sus derechos que predomina en niños y adolescentes con respecto a la calidad de vida que deben tener, al no recibir puntualmente su pensión por alimentos (Salazar, 2021).

En Chile, la irresponsabilidad por parte del padre que tiene como responsabilidad de pasarle económicamente pensión alimenticia a su hijo dispone de una carga para la madre y una gran vulneración al derecho que todo niño y adolescente tiene, ya que es el padre que tiene una percepción de facilidad para evitar el pago de su obligación, más aún de la poca eficiencia que demuestran tener las medidas judiciales que se emplean para así lograr el cumplimiento, asimismo, los órganos del Estado no son céleres para que lleven a cabo el trámite de las órdenes que emiten los tribunales de familia (Vicuña, 2022).

En Ecuador, no son ajenos tampoco a esta problemática porque la vulnerabilidad de sus derechos que cuentan cada niños, niñas y adolescentes es un hecho concreto que ha ido incrementando con el pasar del tiempo y comienza a ser preocupante ya que se da a raíz de la irresponsabilidad de sus mismos padres por no cumplir con las obligaciones que tienen, demostrando de esa manera la falta de empatía, valores e incluso moral que tienen, frenando así el desarrollo integro de sus propios hijos (Davis, 2017).

Así pues, en nuestro país, el Código Civil de 1984 y el Código del Niño y Adolescente son los que reconocen que los alimentos son todos los sustentos necesarios que el niño y adolescente necesitan para asegurar el buen desarrollo físico y emocional del menor llevando así una buena calidad de vida en cuanto a lo que se refiere a vestimenta, educación, asistencia médica, etc. En ese sentido, se tiene a ambos cuerpos normativos que establecen que es deber y obligación de los padres brindar todos los recursos y medios necesarios para que el menor pueda crecer en un ambiente sano, de manera

saludable y en armonía; por tal motivo se reconoce que, de darse el caso de no cumplir de tal responsabilidad, el demandado tiene que regirse a las leyes peruanas por hacer una violación a las normas establecidas por la ley.

Teniendo como problema que el incumplimiento por parte de los padres a hacerse responsables sobre la obligación que tienen lo están incumpliendo, teniendo así un gran auge de sentencias de obligaciones alimentarias que no se vienen cumpliendo pese a encontrarse normado en la Constitución del Perú, de acuerdo al Código Civil peruano y en el Derecho Supranacional, teniendo así una gran vulneración sobre estos derechos fundamentales de niños y adolescentes para su buen desarrollo físico e intelectual (Amanqui, 2017).

Frente a la situación generada en párrafos precedentes, se plantea como problema general: ¿De qué manera la obligación alimentaria impacta en el Principio de Interés Superior del Niño en el Perú, 2020?

La investigación cuenta con la justificación teórica el mismo que se halla fundamentada en los estudios absolutos de las teorías acerca de la vulneración que existe a la obligación alimentaria, su repercusión al principio de Interés Superior del Niño en el Perú, teniendo como apoyo a la información central que se obtuvo de las diferentes fuentes de consultas. Las diversas posturas traídas a colación indican sustancialmente la falta de cumplimiento del derecho que posee cada niño y niña a una buena salud, afectando su desarrollo físico y mental y su capacidad para acceder a una educación adecuada. Además, puede provocar problemas de salud, inseguridad alimentaria y malnutrición, lo que puede tener consecuencia a tiempo no muy lejano en su salud y bienestar de los infantes.

La justificación práctica se realizó por el motivo de hallarse una obligación de lograr el nivel de conocimiento sobre la vulneración que se da sobre el derecho de alimentos y el impacto que tiene con la principal obligación de mejora en los Niños del Perú, asimismo, investigar exhaustivamente debido a que estas situaciones son contrarias a los Intereses de los Niños, que busca asegurar la comodidad y la protección de los menores de edad. Es necesario tomar medidas efectivas para garantizar el cumplimiento del derecho de tener una mejor alimentación y proteger los derechos de los niños en el Perú.

Esto implica poner en marcha un plan que impulse el acceso a los alimentos y servicios básicos, y fortalecer los mecanismos legales para garantizar su cumplimiento.

Con la justificación metodológica implicó la utilización de una metodología interdisciplinaria que permita recopilar y analizar información cualitativa sobre la situación actual en el país; comprendiendo la perspectiva y las experiencias de los niños que han experimentado la vulneración del derecho de alimentos. Se realizó entrevistas a profundidad, grupos focales y talleres participativos con niños, niñas y sus familias para recopilar información sobre las barreras y desafíos que enfrentan para acceder a alimentos y servicios básicos, así como las consecuencias que esto tiene en su vida cotidiana. Asimismo, se utilizó datos de fuentes oficiales de políticas públicas y programas que se han implementado en el país para garantizar que se cumpla el derecho a la alimentación y su impacto en la situación de los menores, incluyendo la revisión de leyes, reglamentos e informes.

Esto permitió identificar los desafíos y barreras que enfrentan hoy en día cada niño y niñas respecto con el derecho de alimentos, de tal manera valorar la efectividad de cada política y programas implementados para garantizar su cumplimiento y proteger los derechos de los infantes.

Respecto a los objetivos, se planteó como **objetivo general**: Analizar de qué manera la obligación alimentaria impacta en el Principio de Interés Superior del Niño en el Perú, 2020; mientras que los **objetivos específicos** son: **O1**: Estudiar la vulneración al derecho de alimentos desde una óptica comparada, guía de análisis documental; **O2**: Investigar exhaustivamente la aplicación jurídica del Principio de Interés Superior del Niño en el Perú, guía de análisis documental; **O3**: Identificar las consecuencias que acarrea la vulneración al derecho de alimentos de los menores a través de la incorrecta interpretación del Principio del Interés Superior del Niño en el Perú, guía de entrevista a expertos. En la investigación cualitativa, se puede omitir la formulación de hipótesis, ya que no se hacen suposiciones y el propósito es examinar subjetivamente las interpretaciones de las personas sobre el fenómeno de la vida real que se estudia. Por tanto, no hay nada mensurable.

II. MARCO TEÓRICO

En principio se parte los estudios realizados que tengan relación, recopilando información a través de los artículos científicos indexados; desde los antecedentes internacionales, tenemos al autor Recuenco, (2020). Cuyo objetivo fue examinar el proceso de reconocimiento y aplicación de decisiones judiciales relacionadas con asuntos familiares. La metodología fue estructurada desde el tipo básica, con un nivel descriptivo – analítico a partir de los documentos jurídicos de alimentos. El resultado principal indicó que las sentencias extranjeras que han sido reconocidas en España tienen el mismo efecto legal que una sentencia dictada por un tribunal español, pero en el ámbito del derecho de familia, estas sentencias pueden ser modificadas si surgen circunstancias que alteren significativamente la decisión tomada en base a la particularidad específicas del caso en el momento en que se emitió dicha sentencia. La conclusión fue que, en el ámbito del derecho de familia, los reglamentos europeos ya se han implementado en prácticamente todos los juzgados y tribunales de España.

Medina, (2021). El objetivo fue establecer mecanismos jurídicos para la seguridad alimentaria en aras de salvaguardar la integridad del menor. La metodología implicó la revisión de literatura formado por revistas como Web of Science y synthesis. El resultado mostró que el concepto de seguridad alimentaria ha evolucionado incorpora aspectos relacionados con la calidad nutricional, la integración cultural, perspectivas de género, la sostenibilidad de los sistemas alimentarios e incluso la comprobación de estos alimentos como un derecho humano. Llegando a concluir, la soberanía alimentaria, que es más reivindicativa y movilizadora, ha tenido que definir con mayor precisión su enfoque, contenido y orientación. Esto ha permitido que pase de una clara y abierta contradicción con el concepto de seguridad alimentaria a convertirse en una estrategia de superación y absorción, e incluso se ha reflejado en algunas leyes de América Latina.

Cárdenas, & Sepúlveda, (2020). El objetivo fue analizar las consecuencias generadas por el no cumplimiento del deber de revelar el patrimonio, según lo registrado en el apartado 5º inciso primero de la Ley N° 14.908. Esto puede

dar lugar a la emisión de una sentencia de alimentos que resulte injusta. La metodología fue revisión científica de artículos confiables bajo las el titulo esbozado. El resultado muestra que, si el alimentante incumple sus obligaciones o deberes relacionados, lo cual resulta en una fijación injusta de los alimentos o en una sentencia justa que se vuelve ineficaz, será responsable civilmente de los daños que estén directamente relacionados con su conducta ilícita. Concluyendo que, en caso de que no haya una tercera persona que compense la disminución de los alimentos necesarios, el alimentante deberá compensar la diferencia entre los alimentos efectivamente establecidos y los que se debieron establecer si no hubiera habido falsedad, multiplicada por el período de tiempo que transcurra desde la emisión de la sentencia injusta hasta la sentencia que ajuste los alimentos adecuadamente.

Aznar, (2021). Con el objetivo de identificar las disputas legales que surgen con respecto al derecho de alimentos y la pensión distribuida en el ámbito del Derecho Civil. Aplicando la metodología de revisión científica de artículos confiables bajo las dos categorías esbozados en el título. Como resultado principal se tuvo que la obligación legal y ética de hacerles llegar a los hijos imprescindiblemente para su sustento, vivienda, vestimenta, atención médica y educación recae en el progenitor y se conoce como pensión de alimentos. Esta obligación está dada en el Art. 93 y 142 y del Cód. Civil, y se extiende tanto a menores hijos como a mayores de edad. Autor que concluyo en que las disputas pueden surgir debido a interpretaciones divergentes de las leyes, discrepancias en la fijación de montos considerados a pagar, desacuerdos sobre la duración de las obligaciones, entre otros factores.

Madriñan, (2020). El objetivo fue analizar las consecuencias de la ineficacia de la pensión alimentaria hacia estos hijos mayores a través de la doctrina internacional. La metodología comprendió la revisión científica de artículos confiables bajo las dos categorías esbozados en el título. Teniendo como resultado principal que los conflictos pueden incluir cuestiones como la extensión de la responsabilidad alimentaria, la determinación de la solvencia económica del progenitor para cumplir con la pensión, la justificación de la necesidad del hijo mayor de edad y la evaluación de su propia capacidad para generar ingresos, entre otros aspectos. Concluyendo que estas controversias

requieren un análisis minucioso de los fundamentos legales, la jurisprudencia y la particularidad de cada caso para llegar a una resolución justa y equitativa.

Teniendo como estudios en el Perú, con el autor Baldino, (2020). El objetivo fue Establecer límites mínimos y máximos que garanticen el cumplimiento de las necesidades fundamentales de los beneficiarios de la pensión alimenticia. La metodología fue ejecutada con un nivel descriptivo – correlacional; interpretando las limitaciones que conlleva la obligación alimentaria el mismo que afecta al menor. El resultado indicó que uno de los principales desafíos de la legislación actual es el tope máximo establecido para la fijación de una pensión alimentaria en casos de relaciones parentales. El autor concluye que esta situación crea un incentivo negativo para los progenitores al momento de tomar la decisión del total de hijos a concebir, ya que no permite relacionar sus ingresos con la decisión de procrear.

Tejada, (2021). Su propósito fue determinar si el incumplimiento de las obligaciones parentales por la práctica del principio de oportunidad viola el derecho del niño en crianza temporal en el Estado peruano una vida que alcance su plenitud de crecimiento en buen estado de salud. Para lograr este objetivo, el estudio desarrolló un diseño transversal no experimental a nivel relacional. El resultado optado fue que, en la actualidad, el sistema jurídico busca proteger a la familia como un bien jurídico, lo que implica que el Estado debe encontrar un equilibrio entre los aspectos jurídicos y sociales. El objetivo es reducir las denuncias por falta de asistencia familiar. Recientemente, se ha observado que solo 10 de los 34 individuos condenados cumplen efectivamente la pena de prisión. Concluyendo de que, para el caso de omisión de asistencia familiar, delitos o incumplimiento de obligaciones alimentarias, se debe considerar la aplicación del principio de oportunidad. Esto implica que se llegue a un acuerdo entre el acusado y la demandante para realizar pagos fraccionados en cuotas.

Mendoza, (2022). La metodología fue con enfoque cuantitativo, lo que busca adquirir una comprensión de los fenómenos al examinarlos desde la perspectiva de los involucrados en su entorno natural. Los resultados muestran que los derechos humanos son reconocidos globalmente y respaldados por acuerdos y tratados internacionales. Los estados tienen el compromiso de implementar medidas concretas para asegurar la inclusión social de los niños y proteger su interés superior en todas las políticas y acciones relacionadas con ellos. Llegando a concluir que, esto implica garantizar la disponibilidad a los servicios de calidad, como educación, salud y protección social, y eliminar cualquier forma de discriminación o exclusión que pueda obstaculizar su desarrollo.

Asimismo, se cuenta con los antecedentes locales, bajo los fundamentos de Velásquez, (2021). El resultado reveló una correlación alta y significativa, medida por el coeficiente de correlación de Pearson, que alcanzó un valor de 0.814 con un nivel de significancia de 0.01. Este investigador llega a la conclusión de que aplicando el principio de oportunidad, si se omite la asistencia familiar, es decir, se logra el 100 por ciento de efectividad en el pago. Sin embargo, se pueden observar algunas inconsistencias en las características de quienes son acusados de no brindar apoyo a sus familias.

Del mismo modo, la investigación cuenta con las teorías relacionadas y debidamente fundamentada. En principio, se tiene la **Teoría de la Familia**, desde hace mucho tiempo se lo venía considerando como la base de la sociedad en la que se inculca con valores, deberes y responsabilidades a cada uno de los miembros que lo integran, haciéndolo de manera conservadora. Por parte de los autores Oliva, & Villa, (2020) la familia viene siendo la integración de dos o más de personas que se compone mediante una unidad cultural, espiritual, y socio-económica, ya que forma lazos que van más allá del vínculo de sangre, las bases forjadas entre cada miembro les hace sentirse parte del otro, compartiendo entre ellos, metas, anhelos, sueños, actividades, así como también momentos melancólicos, teniendo que los estilos de vida y costumbres son diferentes en cada familia por los que los vuelve únicos.

Cabe precisar que la teoría de la familia es una rama de la sociología que busca entender la estructura, funciones y dinámicas de las relaciones familiares. La familia es fundamental en todas las sociedades humanas, y como tal, fue objeto de estudio de diferentes disciplinas a lo largo de todo este tiempo, incluyendo la antropología, la psicología y la historia. Sin embargo, la sociología ha sido la disciplina que más ha contribuido a la teoría de la familia. Aunado a ello, se enfoca en diversos aspectos de las relaciones familiares, como la estructura, los roles y compromisos de los miembros de la familia, las dinámicas de poder y conflicto, las relaciones de género, la socialización de los niños, y la incorporación cultural, social en la familia. (Corchado, 2017).

Por ello es que la citada teoría es importante porque nos permite entender las complejas dinámicas que se dan en las relaciones familiares, y nos proporciona herramientas para analizar y abordar problemas que afectan a las familias, como la violencia doméstica, la ruptura familiar, el abuso infantil y la desigualdad de género. Siendo que además es relevante para comprender cómo la familia se relaciona con otros aspectos de la sociedad. Por ejemplo, la teoría de la familia nos ayuda a entender cómo la estructura de la familia influye en la distribución de recursos económicos y la movilidad social, y cómo la cultura afectan las normas y prácticas familiares. (Bezanilla, & Amparo, 2013).

Por su lado los autores Simkin, & Becerra, (2019) indican que la familia tiene ciertas funciones como es preparar a cada integrante de su familia para que ocupe y desempeñe roles dentro de la sociedad, enseñarles a desenvolverse, inculcarles valores, derechos y responsabilidades que tienen como personas y ciudadanos, Esta socialización los convierte activos miembros para la sociedad, por tanto, convierte a la familia en un sistema biopsicosocial, el cual su principal objetivo se basa en que se tiene que responder a las actividades que dentro de la sociedad se va enfrentando, teniéndolo en ello como un espacio de apoyo para desarrollar habilidades que te permitan interactuar y conectarte con los demás.

Esta teoría se vincula con el tema investigado en el sentido de que cuando se rompe el lazo familiar entre los cónyuges son los hijos los que más sufren ya que después del desquebrajamiento que se da entre los padres uno de ellos solicita al órgano jurisdiccional que se dé la pensión de alimentos al menor el cual es necesario que cumpla con el deber que tiene para solventar las necesidades del niño y cuando se llega a dar el incumplimiento de dicho deber, en general es por los rencores que quedaron entre los padres, teniendo como consecuencia la vulneración del derecho de alimentos que tiene el niño.

En relación a la *teoría de los alimentos*, el autor García, (2012) enfatiza que se da dentro de las relaciones familiares, es decir, producto de la relación sentimental que tiene la pareja nace su hijo y con ello, por lo tanto, nacen recíprocas obligaciones y derechos. Se basa en que es el derecho que tiene todo hijo de percibir por ley, considerándolo como un factor indispensable del niño, niña y adolescente que necesita para su desarrollo físico y emocional, asimismo, es lo necesario para su subsistencia teniendo que requiere de otros factores como son: salud, educación, recreación, alimentación, entre otros.

La teoría de los alimentos se fundamenta en un principio ayuda en la familia, que obliga a los miembros de la familia a ayudarse unos a otros en caso de necesidad. Según esta teoría, los alimentos son una expresión de esta obligación de solidaridad, cubran necesidades básicas como alimentación, vestido, vivienda, transporte y educación sanitaria (Martinell, 1994).

La teoría se aplica en diferentes contextos legales. En el derecho civil y de familia, la teoría de los alimentos se aplica para establecer la responsabilidad de un padre de facilitar comida para sus hijos pequeños, así como para establecer la obligación de los cónyuges de proporcionar alimentos al otro cónyuge en caso de separación. En el derecho laboral, la teoría de los alimentos se aplica para establecer la obligación del empleador de proporcionar alimentos y alojamiento a sus trabajadores en ciertas circunstancias, como en el caso de trabajadores migrantes o en condiciones de trabajo peligrosas. En el derecho penal, la teoría de los alimentos se aplica para establecer la obligación del acusado de proporcionar alimentos a la víctima de un delito, dado el caso de maltrato doméstica. (Moros, 2002).

Ante lo descrito, es menester fundamentar que el derecho a la alimentación para menores de edad es una obligación que tienen los padres de proporcionar una contribución económica para cumplir con los hijos menores, como alimentación, vestimenta, vivienda, salud y educación. Esta obligación está plasmada en la mayoría de los ordenamientos jurídicos cada país, basándose en el principio de solidaridad familiar, que obliga a los miembros de la familia a ayudarse mutuamente en caso de necesidad (Jusidman, 2014).

En el Perú, el Código Civil define el derecho de los menores a la alimentación y determina una responsabilidad en cada padre de abastecer con alimentos a sus niños mientras no puedan proveerse por sí mismos y en algunos casos, puede extenderse incluso más allá de la mayoría de edad si el hijo está estudiando o tiene alguna discapacidad. Para hacer valer el derecho de alimentos, el representante legal del menor de edad, normalmente la madre, puede solicitar una pensión alimenticia al padre en una demanda de alimentos. El juez evaluará los ingresos y gastos de ambas partes para establecer la cantidad de la pensión alimenticia, la cual se fijará en base a la obligatoriedad del menor de edad y la capacidad financiera del padre. (Robles, et al, 2021).

Es importante resaltar que los padres no pueden renunciar a su obligación de proporcionar alimentos a sus hijos menores de edad, ya que el derecho de los menores a la alimentación es un derecho inalienable, el padre puede ser sancionado con multas, prisión o medidas coercitivas para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Bases conceptuales.

Derecho de alimentos. Es una obligación que tienen ciertas personas de proporcionar una contribución económica a otra persona para satisfacer sus necesidades básicas como alimentación, vestido, vivienda, transporte y educación para la salud, este deber surge en relación con las relaciones familiares y se basa en el principio de solidaridad familiar, que obliga a los miembros de la familia a ayudarse mutuamente en tiempos difíciles.

Juzgado de Familia. Es un órgano jurisdiccional especializado que tiene como función resolver conflictos relacionados con el derecho de familia. Estos juzgados se encargan de conocer y decidir sobre asuntos relacionados con el matrimonio, el divorcio, la patria potestad, la custodia de los hijos, el régimen de visitas, el derecho de alimentos, entre otros.

El interés superior del niño: son principios, derechos y normas procesales que establecen que todas las decisiones y acciones que afecten a niños y jóvenes deben priorizar su bienestar y sus derechos humanos. Esto implica asegurar que cualquier medida tomada no los perjudique directa o indirectamente.

Debido proceso. Es una definición jurídica refiriéndose a un conjunto de garantías y derechos que deben ser respetados en cualquier procedimiento legal o administrativo en un Estado de derecho. Estas garantías tienen como objetivo asegurar que cualquier persona involucrada en un proceso tenga un juicio justo y equitativo, en el cual se respeten sus derechos fundamentales y se le otorgue la oportunidad de defenderse y ser escuchado.

Cónyuges. Se refiere a las dos personas que están legalmente casadas entre sí. Es decir, son aquellas personas que han contraído matrimonio civil o religioso y que han obtenido un reconocimiento legal de su unión por parte del Estado o de la institución religiosa correspondiente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo.

La naturaleza del estudio fue básica: los investigadores partieron de un problema e intentaron encontrar soluciones sobre una base más profunda. (Muntane, 2002). En este sentido, el trabajo de investigación explora el análisis de las obligaciones alimenticias y su efecto al Principio del Interés Superior del Niño en el Perú, durante el periodo 2020.

Diseño.

El diseño de la investigación se ha desarrollado con base en una sólida teoría e implementado en la formación de una teoría que revela los problemas sociales a través de un enfoque natural, brindando así información detallada sobre la falta de conocimiento que pueda contribuir de manera confiable a la realidad presentada. (Bustamante, 2015). Este enfoque es cualitativo porque ocupa una existencia esencial y dinámica preparada por un enfoque multicontextual; favorece un análisis detallado de enfoques importantes que emergen de la realidad objeto de estudio.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Como categoría del estudio se fundamentan bajo el título planteado, el mismo que se desarrolla con las subcategorías, teniendo como resultado en la tabla siguiente:

Tabla 1. Categorías y subcategorías.

Categoría 1: Obligación alimentaria	Categoría 2: Interés Superior del Niño
<ul style="list-style-type: none">• Naturaleza jurídica• Derecho comparado• Responsabilidad parental	<ul style="list-style-type: none">• Convención sobre los Derechos del Niño• Reglamento nacional• Aplicación jurídica

Fuente: La autora

3.3. Escenario de estudio

Efectuando un escenario por medio del contexto nacional conforme a la problemática planteada, partiendo en razón a la vulneración al derecho de alimentación y su incidencia al Principio del Interés Superior del Niño en el Perú durante el periodo 2020. Cabe precisar que la información fue coadyuvada con fuentes oficiales de políticas públicas y programas que se han implementado en el país para garantizar la ejecución del derecho de alimentación y su impacto en la situación de los menores.

3.4. Participantes

Participaron tres expertos en derecho civil y de familia que validaron los instrumentos utilizados en el estudio, los cuales se describen en el anexo correspondiente. De igual forma, participaron expertos - entendidos en la materia en el procedimiento de entrevistas en profundidad que se dieron planificadas en cuanto a los objetivos.

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Técnicas: Para la encuesta son parte esencial de la correcta recogida de datos. Para citar la idea de (Castañeda, et al. 2021), “un método de investigación es un procedimiento sistemático [...] su propósito es explicar qué estudiar, por qué, por qué y cómo se debe estudiar el método utilizado (pág. 19).

Instrumento: Como procedimiento empleado para la investigación consistió en la utilización de un instrumento basado en análisis de documentos y entrevistas a expertos. Se realizó detalladamente en documentos de diferentes formas, permitiendo un valor para el desarrollo del trabajo. Como la entrevista se dieron con pregunta abierta para que cada encuestado tuviera la oportunidad de hacerlo, brindar información detallada, que luego fue comparada con los resultados del trabajo de investigación.

3.6. Procedimiento

Los procedimientos realizados en el estudio se llevaron a cabo utilizando métodos científicos utilizados para los fines de este estudio. Por tal motivo, fue necesario delimitar áreas de investigación con el fin de esclarecer la problemática, metas y objetivos científicos del tema de investigación.

Método Descriptivo – Explicativo.

Para este tipo de situación surge cuando es necesario explicar la guía de un problema inicialmente identificado, el cual puede ser considerado una debilidad. Luego, se lleva a cabo un estudio de carácter científico para abordar el problema en cuestión y se proponen soluciones específicas para resolverlo. (Hernández, 2012).

Método Deductivo.

Se empleó un método Se buscó obtener información de diferentes tipos de bibliografía Le permite analizar de una manera más completa, lo que le permite sacar conclusiones más precisas y útiles y obtener una comprensión más profunda del propósito de su investigación. Además, se recopiló data de informes, bibliotecas, leyes y redes globales para su uso en el desarrollo. Este enfoque es adecuado siempre y cuando se utilicen las definiciones de los términos previamente establecidos para obtener información de mayor relevancia. (Ortiz, 2017).

3.7. Rigor científico

Fundamentos establecen un marco para el rigor científico que se espera de la investigación: Sostenibilidad lógica: Relaciones entre categorías y subcategorías establecidas en el marco teórico se utilizó como base para la fundamentación. (Suárez, 2007). Confiabilidad: Se refiere al nivel de confiabilidad que se espera de una fuente de información de una publicación científica. (Suárez, 2007). Transferibilidad: El trabajo se ha basado en la idea de que las conclusiones obtenidas pueden ser transferidas a otros contextos similares, y utilizadas en futuras investigaciones científicas (Suárez, 2007). En

consecuencia, se puso énfasis en el uso de herramientas y métodos científicos apropiados para desarrollar un proyecto final que pudiera considerarse material científico válido.

3.8. Método de análisis de datos

Utilizando un enfoque de revisión teórica para tratar ampliamente las preguntas de investigación. Los investigadores utilizan su destreza y competencias profesionales en integrar y sistematización del conocimiento adquiridos y estructurar la arquitectura teórica. Los métodos de análisis teórico implican el uso de procedimientos técnicos específicos para lograr este objetivo (Hernández, 2011).

3.9. Aspectos éticos

Este estudio cumple con los requisitos éticos necesarios para cualquier investigación, ya que la investigación realizada arrojó información científica confiable. Además, no existe ninguna violación de las normas de ética en investigación de nuestra universidad. Se evitó todo tipo de plagio, citando correctamente todas las fuentes, siguiendo las normas de la APA 7. Se tiene en cuenta los principios éticos, bajo lo expuesto a través de la honestidad en la presentación de los datos, resultados y conclusiones de la investigación, evitando la falsificación, fabricación o tergiversación de información. Asimismo, se tiene en cuenta la integridad, manteniendo altos estándares de integridad y ética para cada una del proceso de la investigación, desde la concepción del proyecto hasta la publicación de los resultados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se describen los resultados obtenidos del análisis de los instrumentos utilizados en el estudio. Estos documentos incluyen documentos como jurisprudencia, sentencias y expedientes procesales. Además, este resultado se obtuvo a partir de entrevistas a expertos en el tema. En este sentido se han obtenido los resultados del primer objetivo concreto: *Estudiar la vulneración al derecho de alimentos desde una óptica comparada.*

Tabla 2. Cumplimiento del primer objetivo

Jurisprudencia / Casuística	Resumen	Análisis	Resultado parcial
<p><i>Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (Montevideo, Uruguay – 15 de julio de 1989. Vigencia: 20 de enero de 2006)</i></p>	<p>El objetivo es asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias a favor del acreedor sólo si éste reside o está domiciliado en un Estado Contratante y el deudor tiene su domicilio habitual y posee bienes o rentas de otras partes contratantes; Para lograrlo, el Tratado prevé una serie de mecanismos de cooperación jurídica extraterritorial. El derecho procesal internacional establece los criterios para determinar la competencia y la competencia administrativa sobre el conocimiento de asuntos relacionados con obligaciones alimentarias, y también determina cómo</p>	<p>Cuando el alimentante y el alimentario no residen en el mismo país, la protección de la obligación alimentaria se vuelve un tema de interés internacional, lo que ha llevado a la firma de Varios acuerdos internacionales facilitan la solicitud y el cobro de alimentos en estos casos. Pero si el demandante y el beneficiario de la pensión alimenticia viven en países diferentes, surgen conflictos en cuanto a la determinación de la autoridad competente, el derecho aplicable y los procedimientos jurídicos que se</p>	<p>Como resultado del análisis efectuado a la Convención, se tiene que, en el ámbito del derecho de familia, los alimentos son una obligación civil que implica la responsabilidad moral de un individuo de proveer a un pariente cercano los medios necesarios para su subsistencia y desarrollo cuando lo necesite. Esto permite que se pueda</p>

	<p>elegir el derecho sustantivo que se aplica en tales situaciones.</p>	<p>deben seguir. Este problema surge porque dos jurisdicciones internacionales soberanas podrían reclamar la fijación y ejecución de la cuota de alimentos. El derecho siempre ha estado preocupado por la situación de debilidad de aquellas personas que no pueden procurar su propia subsistencia. Para atender a estas personas, el derecho ha desarrollado herramientas y mecanismos jurídicos, como la obligación alimentaria, para ayudar a aquellos que no pueden trabajar debido a su minoría de edad, discapacidad física o mental, o cualquier otra causa. La solidaridad humana ha adoptado diversas formas para ayudar a satisfacer las necesidades básicas de estas personas, como la caridad, la piedad, el deber moral, la filantropía y el asistencialismo</p>	<p>hacer cumplir legalmente la obligación de un sujeto de proporcionar una contribución financiera o en especie para apoyar a otra persona que no puede generar ingresos o carece de bienes. Sin embargo, la capacidad de hacer cumplir y cobrar una pensión alimenticia se ve limitada cuando el deudor reside o tiene bienes en otro país, lo que implica una jurisdicción territorial diferente y, por lo tanto, diferentes normas sustantivas y procesales. En el mundo globalizado actual, la cooperación jurídica internacional es esencial para proteger la dignidad de todos los</p>
--	---	---	--

		<p>estatal. La obligación alimentaria, que es establecida por el derecho positivo, busca a un pariente con capacidad económica suficiente dentro de la familia del necesitado para proporcionar apoyo financiero para su manutención, y este aporte se conoce como alimentos.</p>	<p>miembros de la familia, especialmente los más vulnerables. Se han suscrito convenciones y tratados internacionales para abordar este tema, pero aún existen conflictos en cuanto a la normativa aplicable y la autoridad competente para conocer de estos casos.</p>
<p><i>Sentencia N° 334-15-SEP-CC – Corte Constitucional del Ecuador</i></p>	<p>La señora María Dolores Jiménez Guerra ha interpuesto una acción extraordinaria de protección contra la decisión judicial emitida el 02 de septiembre de 2011 por la Sala de lo Civil, Laboral, Mercantil, Inquilinato, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura en el proceso de apelación al auto del incidente de extinción de pensión alimenticia presentado por el abogado Walter Patricio Mier Méndez en el juicio verbal sumario N.º 417-90 en contra de María Dolores Jiménez Guerra. La decisión</p>	<p>En Ecuador, la obligación de pagar pensión alimenticia se extingue automáticamente cuando el hijo alcanza la mayoría de edad, es decir, a los 18 años. La ley ecuatoriana establece que, una vez que el hijo cumple los 18 años, el obligado a pagar la pensión ya no tiene la obligación legal de hacerlo, salvo que existan circunstancias excepcionales, como una enfermedad o discapacidad que</p>	<p>De acuerdo al análisis realizado, se obtiene como resultado que si bien la obligación de pagar la pensión alimenticia cesa automáticamente cuando el alimentado alcanza la mayoría de edad. Sin embargo, es importante señalar que la obligación de pagar la pensión</p>

	<p>Afirmó la decisión del Juez Segundo Civil Imbabura, que declaró justificada la terminación de la pensión alimenticia de su hijo, Michael Alejandro Mir Jiménez, por su mayoría de edad.</p>	<p>impidan al hijo proveer su propio sustento. En caso de que el padre o madre que esté obligado a pagar la pensión se niegue a hacerlo o a reconocer la extinción de la obligación alimenticia, el hijo mayor de edad puede iniciar un proceso judicial para reclamar el cumplimiento de sus derechos y la extinción de la pensión alimenticia. Es importante destacar que la extinción de la pensión alimenticia por mayoría de edad en Ecuador es automática y no requiere de una sentencia judicial para ser efectiva, salvo que el obligado a pagar la pensión se niegue a reconocerla o existan circunstancias excepcionales que justifiquen la continuación de la obligación.</p>	<p>alimenticia puede extenderse más allá de la mayoría de edad en ciertas circunstancias. Por ejemplo, si el alimentado continúa sus estudios universitarios o técnicos, y demuestra que no tiene los medios económicos para sufragar los gastos de su educación y manutención, el juez puede ordenar que se continúe con el pago de la pensión alimenticia hasta que el alimentado culmine sus estudios o adquiera una profesión u oficio que le permita generar ingresos para su sustento.</p>
<p><i>Casación 3016-2002, Loreto</i></p>	<p>El caso versa sobre la materia de alimentos – exoneración de la misma. El obligado alegó la</p>	<p>La casación resulta ser un medio idóneo para comparar con las demás</p>	<p>Como resultado del análisis efectuado a la casación se</p>

	<p>exoneración toda vez que el alimentario no estaba cursando estudios secundarios exitosos. Es evidente que los estudiantes de 18 años de cuarto año de educación secundaria no obtienen muy buenos resultados. Porque, dada su edad, debería haber completado su educación secundaria. Sin embargo, la casación no fue fundada debido a que las razones esgrimidas no presentaban Las razones enumeradas en el inciso del artículo 386, párrafos 1 y 2 de la Ley de Procedimiento Penal.</p>	<p>resoluciones internacionales, debido a que se ha logrado evidenciar que en el país de Ecuador la persona alimentista deja de percibir cuando este cumple la mayoría de edad, es decir, a la edad de 18 años, lo que demuestra que la persona se queda en estado de indefensión, siendo esto una vulneración en contra de sus derechos constitucionales y sobre todo en los estudios que desea seguir para su desarrollo profesional, tal como indica la casación peruana "Si el deudor es menor de edad, la manutención incluye aspectos como la educación, y el demandante es mayor de edad, pero asiste a la escuela secundaria,</p>	<p>puede inferir que la pérdida de la pensión de alimentos debido a la falta de éxito académico o educativo de un alimentista no es un criterio comúnmente utilizado. La pensión alimenticia generalmente se basa en el principio de proporcionar el sustento básico y adecuado para el beneficiario, como alimentos, vivienda y educación, hasta que alcance la mayoría de edad o se cumplan ciertas condiciones establecidas en la orden de pensión alimenticia. Si bien puede haber casos en los que las condiciones específicas de la orden de pensión</p>
--	--	---	--

		<p>que es un requisito previo para la educación".</p> <p>"</p>	<p>alimenticia incluyan requisitos educativos o de éxito académico, esto variará según las circunstancias y la legislación aplicable en cada jurisdicción. Si existe una preocupación legítima en cuanto al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la pensión alimenticia, es importante buscar asesoramiento legal para obtener una evaluación precisa y obtener orientación adecuada para el caso en cuestión.</p>
--	--	--	---

Resultados: El estudio de la vulneración del derecho de alimentos desde una perspectiva comparada implica analizar cómo se protege y garantiza este derecho fundamental en diferentes sistemas legales y jurisdicciones. La comparación puede realizarse entre distintos países, regiones o incluso dentro de un mismo país, considerando las diferencias en las leyes, regulaciones y prácticas relacionadas con la pensión alimenticia. Un enfoque comparado permite examinar las similitudes y diferencias en cuanto a los derechos y obligaciones de los alimentistas, así como los mecanismos legales para asegurar su cumplimiento. Esto puede incluir el estudio de las leyes nacionales, los tratados internacionales y las convenciones que protegen el

derecho de alimentos, así como los sistemas de justicia y los procedimientos legales relacionados. La comparación también puede abordar cuestiones relacionadas con los criterios para determinar el monto de la pensión alimenticia, la duración de la obligación, los procedimientos de modificación de la orden, las sanciones por incumplimiento y las medidas de ejecución disponibles. Al examinar cómo diferentes jurisdicciones abordan estas cuestiones, se pueden identificar mejores prácticas y desafíos comunes en la protección del derecho de alimentos. Además, el estudio comparativo puede considerar los aspectos socioeconómicos y culturales que influyen en la aplicación de las leyes de alimentos en diferentes contextos. Esto implica examinar cómo factores como el nivel de desarrollo económico, las estructuras familiares, las normas culturales y las políticas públicas afectan la capacidad de las personas para recibir y cumplir con la pensión alimenticia.

Tabla 3. Resultados del segundo objetivo específico

Jurisprudencia / Casuística	Resumen	Análisis	Resultado parcial
<i>Sentencia recaída en el Exp N°4937-2014-PHC/TC JUNÍN</i>	La sentencia del Tribunal Constitucional resolvió a favor de la demanda de habeas corpus presentada por la abuela de la menor N. I. B. P. La sentencia ordenó la entrega de la menor a su abuela, dejando sin efecto las resoluciones administrativas y judiciales que habían dispuesto su internamiento en un centro de atención residencial. El Tribunal	La sentencia del Tribunal Constitucional en el caso de la menor N. I. B. P. es un ejemplo de cómo el derecho a la protección de la familia y el interés superior del niño deben ser considerados en la toma de decisiones que afectan a menores de edad. En este caso, el Tribunal Constitucional consideró que la medida de internamiento de la menor en un	Utilizó el principio del interés superior del niño como un criterio básico para la toma de decisiones que afectan a menores de edad. El Tribunal Constitucional señaló que este principio debe ser considerado de manera transversal en todas las decisiones que involucren a menores, y que exige una actuación "garantista" por parte de todas las

	<p>Constitucional consideró que la medida de internamiento vulneró el derecho de la menor a vivir en familia y a ser protegida contra toda forma de violencia. Además, la sentencia destacó que la medida de internamiento no se basó en una evaluación integral de la situación de la menor y que no se respetó el derecho de la abuela a ser oída en el proceso.</p>	<p>centro de atención residencial no fue adecuada ni proporcional, ya que no se basó en una evaluación integral de la situación de la menor y no se respetó el derecho de la abuela a ser oída en el proceso.</p>	<p>instituciones públicas y privadas. En este caso, el Tribunal Constitucional consideró que la medida de internamiento de la menor en un centro de atención residencial no garantizaba su protección efectiva contra la violencia sexual que había sufrido, y que la entrega a su abuela era la medida más adecuada para proteger su integridad personal y psicológica.</p>
<p><i>Casación N°1251-2020 Lima Norte. Emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República.</i></p>	<p>El recurrente interpuso recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia que confirmó la sentencia de primera instancia que declara fundada la demanda</p>	<p>La sentencia destaca la importancia del contacto entre un padre y su hija para el desarrollo saludable de la personalidad de la menor. La Corte Suprema ha reconocido que el régimen de visitas es un derecho fundamental tanto del padre como de la hija, y que cualquier decisión que se tome al respecto debe estar basada en pruebas sólidas y en el interés</p>	<p>La Corte Suprema ha reconocido que el régimen de visitas es un derecho fundamental tanto del padre como de la hija, pero que cualquier decisión que se tome al respecto debe estar basada en pruebas sólidas y en el interés superior de la menor. La Corte Suprema ha destacado la importancia del contacto entre un padre y su hija para el desarrollo saludable de la</p>

		superior de la menor.	personalidad de la menor, y ha reconocido que la figura paterna es constante es esencial para el desarrollo emocional de la menor. La Corte Suprema ha valorado con base en un examen de los informes psicológicos del demandante, el demandado y el menor, de manera consistente y teniendo en cuenta los mejores intereses de las partes, encontramos que existen buenas razones para cambiar el régimen de visitas acordados por las partes para decidir por el menor.
<i>Casación N°1312-2020. Cajamarca. Emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República.</i>	El recurrente de iniciales J.O.M.G, padre del menor de iniciales H.M.S.C interpone recurso de casación ante la sentencia de segunda instancia que confirma la primera al declarar fundada la demanda de tenencia a favor de la madre. Dicho recurso de casación fue	En este caso, la opinión del menor no ha sido tomada en cuenta debido a que, se ha priorizado el Interés Superior del Niño. Ya que, a pesar de las diversas declaraciones del menor donde este manifiesta que su madre la maltrata, la abandonó y que se encuentra en	El principio de interés superior del niño ha sido aplicado en dicha sentencia, esto en concordancia con el artículo IX del Código de los Niños y Adolescentes, por ello, a pesar la reiterada opinión del menor sobre su decisión de querer convivir con su padre, existen

	<p>declarado infundado.</p>	<p>sintonía con su padre, se ha logrado corroborar a través de otros medios probatorios, entre ellos, la pericia psicológica, que el accionar del menor en confrontación con sus dicho es dispar, no representando lo que este manifiesta a lo que realmente siente, por ello, se aplicó el interés superior del niño para que así la sala en cuestión pueda dictar la tenencia y custodia a la madre, ya que, su padre no le proporciona los ambientes adecuados para su correcto y normal desenvolvimiento.</p>	<p>otros medios de prueba técnicos científicos que pueden permitir dilucidar si es que el menor se encuentra alienado o coaccionado a la voluntad de una parte de los progenitores.</p>
--	-----------------------------	---	---

Resultado: Todas las decisiones y acciones que involucren a un niño o a una niña deben ser tomadas considerando su bienestar y desarrollo integral como prioridad absoluta. La aplicación jurídica de este principio implica que los sistemas legales y judiciales deben garantizar que los derechos y necesidades de los niños sean protegidos y promovidos en cualquier situación que los afecte, ya sea en el ámbito familiar, social o institucional. El principio de Interés Superior del Niño se encuentra consagrada en la legislación nacional en el artículo IX del Código de los Niños y Adolescentes, este se debe aplicar de manera general a todos los casos donde se litiguen los derechos de este, debido a que, al ser los niños el cimiento para la construcción futura de una sociedad, debe gozar de protección máxima, por ello, los órganos jurisdiccionales no deben dejarse sorprender por actitudes que busquen contrariar lo estipulado para gozar de prerrogativas que solo perjudican a los menores.

Tabla 4. Resultados del tercer objetivo específico

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<p>¿Cómo se protege el derecho a una pensión alimenticia desde el derecho comparado?</p>	<p>La protección del derecho a una pensión alimenticia varía según el sistema jurídico de cada país, por ejemplo, en Estados Unidos, el derecho a una pensión alimenticia se conoce como "child support" o "spousal support". Generalmente, se establece mediante una orden judicial y puede ser calculado utilizando pautas específicas establecidas por cada estado. Las violaciones a la orden de pensión alimenticia pueden tener consecuencias legales, como la retención de ingresos o bienes del deudor.</p>	<p>Para obtener perspectivas más desarrolladas debe tomarse en cuenta la experiencia internacional, verbigracia, en Alemania, el derecho a una pensión alimenticia se conoce como "Unterhalt". La pensión alimenticia se establece mediante una combinación de pautas legales y acuerdos entre las partes. En caso de incumplimiento, se pueden tomar medidas de ejecución, como el embargo de bienes o la retención de salarios</p>	<p>En el Reino Unido, el derecho a una pensión alimenticia se conoce como "maintenance" y puede ser establecido mediante un acuerdo entre las partes o mediante una orden judicial. Existen organismos especializados, como la Child Maintenance Service (Servicio de Manutención de Menores), que ayudan a las personas a establecer y hacer cumplir las obligaciones de pensión alimenticia.</p>
<p>¿Cuál es el impacto de la</p>	<p>El derecho a una pensión de alimentos y su</p>	<p>Si el niño no tiene apoyo suficiente, puede haber falta de</p>	<p>La falta de una pensión de alimentos estable</p>

<p>vulneración del derecho alimenticio en los menores alimentistas?</p>	<p>vulneración es un arraigado problema en el país, esto puede generar falta de acceso a una alimentación adecuada para los menores alimentistas, asimismo puede llevar a una nutrición deficiente en los menores. Esto puede resultar un retraso en el crecimiento y desarrollo, deficiencias vitamínicas, debilidad física, disminución de la capacidad de aprendizaje y problemas de salud a largo plazo.</p>	<p>recursos económicos para cubrir las necesidades básicas del menor, como alimentación, vestimenta, vivienda, atención médica y educación. Esto puede resultar en una calidad de vida deficiente y limitar sus oportunidades de desarrollo.</p>	<p>y regular puede generar estrés y tensión en el hogar del menor. Puede provocar disputas y conflictos entre los padres, lo que afecta negativamente el ambiente familiar y la estabilidad emocional de los menores. Asimismo, la ausencia de la misma aumenta el riesgo de pobreza y exclusión social para los menores alimentistas. Pueden experimentar privaciones materiales y sociales en comparación con sus pares, lo que puede afectar su autoestima, relaciones sociales y oportunidades futuras.</p>
<p>¿Cómo se aplica el principio de interés superior del niño en el Perú?</p>	<p>Está consagrado en la legislación y se aplica en diversos ámbitos para proteger y promover los derechos de los niños. Por ejemplo, en lo que respecta a los casos de divorcio, separación de los</p>	<p>El principio del interés superior del niño debe aplicarse estrictamente en los procesos de cualquier naturaleza en los que se encuentren en juego sus derechos, teniendo su máxima expresión en la Ley N° 27337, el Código de los Niños y Adolescentes y otros instrumentos legales establecen los principios y</p>	<p>Este principio se aplica en los procesos donde se debatan o tengan que ver los derechos de los niños y adolescentes, por ejemplo, en los procesos por tenencia, alimentos, justicia</p>

	padres o conflictos relacionados con la custodia, el principio de interés superior del niño es un factor determinante en las decisiones judiciales. Los jueces deben evaluar la situación particular de cada niño y considerar su bienestar físico, emocional y psicológico al determinar la custodia, el régimen de visitas y otras cuestiones relacionadas.	directrices para la protección de los derechos de los niños en Perú, y las decisiones judiciales y las políticas públicas se basan en estos fundamentos para garantizar el interés superior del niño en todas las situaciones que les conciernen.	juvenil, entre otros. Asimismo, el Perú cuenta con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que no solo protege a los ya mencionados, sino también a los niños y adolescentes, así como su desarrollo integral; personal y social.
¿El principio de interés superior del niño en el Perú suele ser considerado por los órganos jurisdiccionales al momento de emitir sentencia?	Sí, el principio de interés superior del niño suele ser considerado por los órganos jurisdiccionales en el Perú al momento de emitir sentencias relacionadas con casos que involucran a niños, niñas y adolescentes. El principio está reconocido en la Constitución del Perú y en diversas normativas, como la Ley N° 27337, el Código de los Niños y Adolescentes, y otros instrumentos internacionales de	No se puede afirmar a cabalidad que el principio de interés superior del niño está consagrado se cumpla estrictamente en todos los juzgados del Perú, así este se encuentre reconocido en la legislación peruana, su aplicación puede variar en la práctica. Algunos órganos jurisdiccionales pueden darle una consideración adecuada, teniendo en cuenta el bienestar de los niños como factor determinante en sus decisiones. Sin embargo, en otros casos, puede haber situaciones en las que este principio no sea plenamente considerado o se subordine a otros intereses o consideraciones.	En general, los órganos jurisdiccionales en el Perú suelen considerar y aplicar el principio de interés superior del niño al emitir sentencias. Existe un reconocimiento legal y normativo claro de este principio, y los jueces están conscientes de su importancia en la protección de los derechos de los niños. Por lo tanto, se espera que los órganos jurisdiccionales realicen un análisis exhaustivo de

	protección de los derechos de los niños ratificados por el país.		cada caso, evaluando los factores relevantes y tomando decisiones que prioricen el bienestar y desarrollo integral del niño.
¿Cuáles son las consecuencias que acarrea la vulneración al derecho de alimentos de los menores a través de la incorrecta interpretación del Principio del Interés Superior del Niño en el Perú?	La incorrecta interpretación del Principio del Interés Superior del Niño en relación con el derecho de alimentos puede tener consecuencias negativas en el bienestar de los menores. Si los órganos jurisdiccionales no consideran adecuadamente este principio al emitir sentencias relacionadas con la pensión alimenticia, los menores pueden enfrentar dificultades para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda, atención médica y educación. Esto puede tener un impacto directo en su salud física y emocional, así	Una incorrecta interpretación del Principio del Interés Superior del Niño en casos de vulneración del derecho de alimentos puede contribuir a la desigualdad y la exclusión social de los menores. Si no se garantiza una pensión alimenticia adecuada, los menores pueden verse privados de recursos económicos necesarios para acceder a oportunidades educativas, atención médica y condiciones de vida dignas. Esto puede perpetuar la brecha entre aquellos que pueden satisfacer sus necesidades y aquellos que no, generando desigualdades y perpetuando ciclos de pobreza.	La incorrecta interpretación del Principio del Interés Superior del Niño en casos de incumplimiento del derecho de alimentos puede tener un impacto negativo en la relación de los menores con sus progenitores. Si la pensión alimenticia no se cumple correctamente, puede generar conflictos y tensiones entre los padres, afectando la convivencia pacífica y el bienestar emocional de los menores. Además, la falta de recursos económicos puede dificultar la participación activa de los progenitores en la vida de los hijos, lo cual puede ser perjudicial para el

	como en su desarrollo integral.		desarrollo de una relación saludable y afectiva.
--	---------------------------------	--	--

Resultados: La experiencia internacional refleja que el Perú no se encuentra vorazmente desactualizado con respecto a las nuevas tendencias del derecho alimenticio, ya que nuestro país cuenta con esas alternativas legales ya, sin embargo, la forma de ejecutar las mismas sí varía, por cuanto los recursos humanos son los que desvarían, así como la carga procesal. La falta de una pensión alimenticia suficiente puede resultar en una privación de las necesidades esenciales de los menores, como una alimentación adecuada, una vivienda adecuada, ropa, atención médica y educación. Esto puede comprometer su bienestar físico, emocional y su desarrollo integral. Del mismo modo, el poco recurso económico para sustentar gastos en alimentación y la atención médica necesaria esta afecto negativamente en la salud de los menores. Pueden experimentar problemas de nutrición, deficiencias en su desarrollo y estar en mayor riesgo de enfermedades.

Discusión

El primer objetivo específico se desprende los resultados en la manera que el estudio de la vulneración del derecho de alimentos desde una perspectiva comparada implica analizar cómo se protege y garantiza este derecho fundamental en diferentes sistemas legales y jurisdicciones. La comparación puede realizarse entre distintos países, regiones o incluso dentro de un mismo país, considerando las diferencias en las leyes, regulaciones y prácticas relacionadas con la pensión alimenticia. Un enfoque comparado permite examinar las similitudes, así como los mecanismos legales para asegurar su cumplimiento. Esto puede incluir el estudio de las leyes nacionales, los tratados internacionales y las convenciones que protegen el derecho de alimentos, así como los sistemas de justicia y los procedimientos legales relacionados. La comparación también puede abordar cuestiones relacionadas con los principios que establecen la pensión alimenticia, la duración de la obligación, los procedimientos de modificación de la orden, las sanciones por incumplimiento y las medidas de ejecución disponibles. Al examinar cómo diferentes jurisdicciones abordan estas cuestiones, se pueden identificar mejores prácticas y desafíos comunes en la protección del derecho de alimentos. Además, el estudio comparativo puede considerar los aspectos socioeconómicos y culturales que influyen en la aplicación de las leyes de alimentos en diferentes contextos. Esto implica examinar cómo factores como el nivel de desarrollo económico, las estructuras familiares, las normas culturales y las políticas públicas perjudican la capacidad del hombre para recibir y cumplir con la pensión alimenticia.

En consecuencia, se relaciona con lo esbozado con el antecedente de Madriñan, M. (2020). El cual indica que los conflictos pueden incluir cuestiones como la extensión de la obligación alimentaria más allá de la mayoría de edad, la determinación de cumplir con la pensión, la justificación de la necesidad del hijo mayor de edad y la evaluación de su propia capacidad para generar ingresos, entre otros aspectos. Por lo que, estas controversias requieren un análisis minucioso de los fundamentos legales, la jurisprudencia y las circunstancias particulares de cada caso para llegar a una resolución justa y equitativa.

El mismo que además se relaciona y tiene vinculación directa con la teoría de

los alimentos, se basa en que es el derecho que tiene todo hijo de percibir por ley, considerándolo como un factor indispensable para la vida del niño y adolescente que necesita para su desarrollo físico y emocional, asimismo, es lo necesario para su subsistencia teniendo que requiere de otros factores como son: salud, educación, recreación, alimentación, entre otros (García, D. 2012).

La teoría se aplica en diferentes contextos legales. En el derecho civil y de familia, la teoría de los alimentos se aplica para establecer las responsabilidades de los padres en brindar alimentos a sus hijos menores, así como para establecer la obligación de los cónyuges de proveer alimentos al otro cónyuge en caso de divorcio o separación. En el derecho laboral, la teoría de los alimentos se aplica para establecer la obligación del empleador de proporcionar alimentos y alojamiento a sus trabajadores en ciertas circunstancias, como en el caso de trabajadores migrantes o en condiciones de trabajo peligrosas. En el derecho penal, la teoría de los alimentos se aplica para establecer la obligación del acusado de proporcionar alimentos a la víctima de un delito, como en el caso de la violencia doméstica. (Moros, M. 2002).

En el Perú, el derecho de alimentos para el menor de edad se regula en el Código Civil, que establece que los padres tienen la obligación de proporcionar alimentos a sus hijos menores de edad mientras no puedan proveerse por sí mismos. Esta obligación se extiende hasta que el hijo alcance la mayoría de edad, y en algunos casos, puede extenderse incluso más allá de la mayoría de edad si el hijo está estudiando o tiene alguna discapacidad. Para hacer valer el derecho de alimentos, el representante legal del menor de edad, normalmente la madre, puede solicitar una pensión alimenticia al padre en una demanda de alimentos.

Asimismo, el 2do objetivo específico fue investigar exhaustivamente la aplicación jurídica del Principio de Interés Superior del Niño en el Perú a través de la guía de análisis documental, donde se obtuvo como resultado que, todas las decisiones y acciones que involucren a un niño o a una niña deben ser tomadas considerando su bienestar y desarrollo integral como prioridad absoluta. La aplicación jurídica de este principio implica que los sistemas legales y judiciales deben garantizar que los derechos y necesidades de los niños sean protegidos y promovidos en cualquier situación que los afecte, ya sea en el

ámbito familiar, social o institucional, este se debe aplicar de manera general a todos los casos donde se litiguen los derechos de este, debido a que, al ser los niños el cimiento para la construcción futura de una sociedad, debe gozar de protección máxima, por ello, los órganos jurisdiccionales no deben dejarse sorprender por actitudes que busquen contrariar lo estipulado para gozar de prerrogativas que solo perjudican a los menores.

Dicho resultado se condice con lo expresado en el antecedente del autor Aznar, A. que obtuvo que la obligación legal y ética de proporcionar a los hijos los medios necesarios para su sustento, vivienda, vestimenta, atención médica y educación recae en el progenitor y se conoce como pensión de alimentos. Esta obligación está establecida en los artículos 93 y 142 y siguientes del Código Civil, y se extiende tanto a los hijos menores como a los mayores de edad. Las disputas pueden surgir debido a interpretaciones divergentes de las leyes, discrepancias en la determinación de los montos a pagar, desacuerdos sobre la duración de las obligaciones, entre otros factores.

Este antecedente se vincula que los niños tienen numerosos beneficios para la protección y promoción de los derechos de los niños, garantizando que los derechos fundamentales de los niños sean prioritarios en todas las decisiones y acciones que les conciernen. Esto asegura que su bienestar y desarrollo integral sean considerados como una prioridad absoluta, promoviendo la protección y el respeto de sus derechos.

Asimismo, lo obtenido se condice con la teoría de los alimentos donde el autor García, D. enfatiza que se da dentro de las relaciones familiares, es decir, producto de la relación sentimental que tiene la pareja nace su hijo y con ello, por lo tanto, nacen recíprocas obligaciones y derechos. Se basa en que es el derecho que tiene todo hijo de percibir por ley, considerándolo como un factor indispensable para la vida del niño, niña y adolescente que necesita para su desarrollo físico y emocional, asimismo, es lo necesario para su subsistencia teniendo que requiere de otros factores como son: salud, educación, recreación, alimentación, entre otros.

La teoría de los alimentos se relaciona estrechamente con la pensión de alimentos, ya que esta última es una manifestación práctica de los principios y conceptos establecidos en la teoría de los alimentos. La teoría de los alimentos

abarca el estudio de las obligaciones alimentarias, es decir, las responsabilidades que recaen en una persona para proveer los medios necesarios para la subsistencia y bienestar de otra. Por cuanto la pensión de alimentos es una obligación legal impuesta a una persona, generalmente un progenitor, de proporcionar recursos económicos para cubrir las necesidades básicas de un hijo o dependiente que no puede sustentarse por sí mismo.

Por último del tercer objetivo específico que fue, identificar las consecuencias que acarrea la vulneración al derecho de alimentos de los menores a través de la incorrecta interpretación del Principio del Interés Superior del Niño en el Perú, guía de entrevista a expertos, se desprendió que la experiencia internacional refleja que el Perú no se encuentra vorazmente desactualizado con respecto a las nuevas tendencias del derecho alimenticio, ya que nuestro país cuenta con esas alternativas legales ya, sin embargo, la forma de ejecutar las mismas sí varía, por cuanto los recursos humanos son los que desvarían, así como la carga procesal. La falta de una pensión alimenticia suficiente puede resultar en una privación de las necesidades esenciales de los menores, como una alimentación adecuada, una vivienda adecuada, ropa, atención médica y educación. Esto puede comprometer su bienestar físico, emocional y su desarrollo integral. Del mismo modo, la escasez de recursos económicos para cubrir la alimentación y la atención médica necesaria puede tener un impacto negativo en la salud de los menores. Pueden experimentar problemas de nutrición, deficiencias en su desarrollo y estar en mayor riesgo de enfermedades.

Lo obtenido se condice con lo postulado por el autor Medina que mostró que el concepto de seguridad alimentaria ha evolucionado, incorporando aspectos. Se vincula debido a que, los alimentos son un concepto que ha evolucionado con el tiempo, no solo siendo la obligación lo que el menor utilice para nutrirse y alimentarse, sino un compendio de conceptos como el entretenimiento, vestimenta, educación, entre otros.

Asimismo, esto también se vincula con la teoría de los alimentos del autor Jusidman, C., que manifiesta que para el menor de edad es una obligación que tienen los padres de proporcionar una contribución económica para satisfacer las necesidades básicas de sus hijos menores de edad, como alimentación,

vestimenta, vivienda, salud y educación. Esta obligación establecida en la mayoría de los ordenamientos jurídicos del mundo, incluido el Perú, se basa en el principio de solidaridad familiar, que obliga a los miembros de la familia a ayudarse mutuamente en caso de necesidad.

La teoría de los alimentos se vincula porque establece que es responsabilidad de aquellos que tienen la capacidad económica de cubrir las necesidades de los menores. Estas necesidades incluyen una alimentación adecuada, una vivienda adecuada, ropa, atención médica y educación. Cuando una pensión alimenticia no es suficiente para cubrir estas necesidades, los menores pueden experimentar una privación que compromete su bienestar físico, emocional y su desarrollo integral.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Las violaciones del derecho a la alimentación tienen implicaciones directas para los principios de bienestar infantil en Perú. Si no se cumple la obligación de pagar una pensión alimentaria adecuada, el bienestar y el desarrollo general del menor corren peligro. La falta presupuesta no permite cubrir vivienda, atención médica y educación, compromete su salud física, emocional y su acceso a oportunidades de desarrollo.
- 5.2. El estudio de la vulneración al derecho de alimentos desde una perspectiva comparada proporciona una guía de análisis documental valiosa. Al examinar cómo se aborda esta problemática en diferentes contextos legales y culturales, se pueden identificar patrones, mejores prácticas y desafíos comunes. Esto permite comprender la complejidad de la vulneración del derecho de alimentos y buscar soluciones efectivas para proteger los derechos de los beneficiarios, permitiendo ampliar la visión y a generar conciencia sobre los diferentes enfoques utilizados en otros países.
- 5.3. Mediante un análisis documental riguroso, se pudo examinar cómo se ha interpretado los casos estudiados. Esto proporciona una base sólida para evaluar la coherencia y consistencia de uso al sistema jurídico, generando como principio a primar dentro de la praxis judicial.
- 5.4. La incorrecta explicación del Principio del Interés Superior del Niño puede tener múltiples consecuencias negativas. Entre ellas se incluye el riesgo de desigualdad y exclusión social, ya que los menores que no reciben una pensión alimenticia adecuada pueden experimentar condiciones de vida precarias en comparación con otros niños, lo que afecta su bienestar y puede perpetuar la brecha socioeconómica.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Al Poder Judicial refuerce su compromiso con la protección de los derechos de los menores y promueva una interpretación y aplicación efectiva del Principio del Interés Superior del Niño en los casos relacionados con la obligación alimentaria. Por ello, es fundamental llevar a cabo programas de sensibilización y capacitación dirigidos a los jueces y demás actores del sistema judicial. Estos programas deben resaltar la importancia del Principio del Interés Superior del Niño y la obligación alimentaria en el contexto de los menores.

- 6.2. A las Universidades tanto Estatales como Privadas incluyan el estudio de la obligación alimentaria en sus programas académicos relacionados con el derecho, trabajo social, psicología u otras disciplinas afines. Esto permitirá que los futuros profesionales adquieran un conocimiento sólido sobre este tema y estén preparados para abordarlo de manera efectiva en su práctica profesional. Así como fomentar la investigación y el análisis académico sobre la obligación alimentaria y el impacto.

REFERENCIAS

- Amanqui, E. (2017). *Facultad coerciva personal de los Juzgados de Familia y de Paz Letrados para la ejecución inmediata de sus sentencias ante el incumplimiento de obligación alimentaria en la Provincia de San Róman - Puno, 2011-2012*. Juliaca: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Aznar, A. (2021). Controversias jurídicas de la pensión de alimentos y la pensión compensatoria en el Derecho civil. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796806>.
- Baldino, N. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una revisión desde el análisis económico del Derecho. *Revista Poder Judicial*, <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/81/415>.
- Bezanilla, J; Amparo, M. (2013). La familia como grupo social: una reconceptualización. *Pepsic*, http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-339X2013000200005.
- Cárdenas, H; Sepúlveda, B. (2020). ¿Alimentos retroactivos o daños? Mecanismos para rectificar los efectos de una sentencia injusta. *Scielo*, https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502020000200123&script=sci_arttext.
- Corchado, J. (2017). La familia - una institución importante en el mundo. *Scielo*, 12-14.
- García, D. (2012). La alimentación: cuestiones teóricas y empíricas en las Américas. *Ideas Edición*, <https://journals.openedition.org/ideas/2294>.
- Jusidman, C. (2014). El derecho a la alimentación como derecho humano. *Scielo*, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342014000700013.
- Madriñan, M. (2020). Principales controversias en torno a la pensión de alimentos de los hijos mayores de edad desde el punto de vista sustantivo. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7848634>.
- Martinell, F. (1994). Los alimentos. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4510003>.

- Medina, J. (2021). ¿Seguridad alimentaria, soberanía alimentaria o derecho a la alimentación? Estado de la cuestión. *Dialnet*, Pag. 2-10.
- Mendoza, J. (2022). La inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8955489>.
- Moros, M. (Dialnet). La conservación de los alimentos. 2002, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=296889>.
- Oliva, E & Villa, V. (2020). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia Juris*.
- Pinto, M. (2020). *Propuesta de inclusión de asistencia alimentaria basada en el principio del interés superior en los procesos de impugnación de paternidad en el Distrito Judicial de San Martín. Sede de Alto Amazonas, 2016-2018*. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Recuenco, S. (2020). La ignorancia del reconocimiento automático de resoluciones en materia de derecho de alimentos europeo. Una resolución paralela. *Revista de la Universidad Carlos III de Madrid*, <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/6014/4390>.
- Robles, G; Ronquillo, O; Torres, T; Coronel, J. (2021). Valoración del conocimiento sobre el derecho de alimentos. *Scielo*, http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000400058.
- Salazar, R. (2021). *Incumplimiento de la obligación alimentaria y vulneración de derechos de los alimentistas en el Distrito de Villa el Salvador 2021*. Lima: Universidad Peruana de los Andes.
- Simkin, H & Becerra, G. (2019). La familia y el proceso de socialización. *Redalyc*.
- Tejada, C. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Veritas Et Scientia*, Pag. 1-16.
- Velásquez, X . (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista científica Ratio Iure - UNSM*, <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcr/article/view/198/208>.

Vicuña, M. (2022). *La ausencia de corresponsabilidad parental en Chile: la falta de perspectiva de género en el sistema de garantías para obtener el pago de la pensión de alimentos*. Santiago: Universidad de Chile.